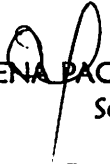


INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, en el cual se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial del demandante. Además, se encuentra pendiente fijar la fecha de remate. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00265-00. Sírvase proveer.
Soledad, 23 de julio de 2.021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 23 de julio de 2021

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se encuentra que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, toda vez que la fecha inicialmente fijada esto es 02 de junio de 2021 no se pudo llevar a cabo por cuanto ese día ASONAL JUDICIAL programó PARO de actividades, lo cual, por ser procedente, el despacho accederá.

Por lo anterior, este despacho

DISPONE

1. Señalar el día 03 de noviembre de 2.021 a las 10:00 a.m. con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble ubicado en este Municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-96366, de propiedad de la demandada, señora AURA ROSA HERNANDEZ OLIVERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso. La diligencia comenzará a las 10:00 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora. La base de dicha licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo y por concepto de depósito para hacer postura.
2. Indíquese que los postores interesados en el remate del bien, deberán antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado, .. en formato PDF el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, canal digital de comunicación -correo electrónico- número de teléfono, todo conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, esto es quien pretenda hacer postura en primera subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado – Depósitos judiciales del Banco Agrario-, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.
3. La diligencia se llevará a cabo de forma virtual teniendo en cuenta los lineamientos de los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2.020, para lo cual el link de acceso es el siguiente: <https://call.lifefizedcloud.com/8208065>.
4. ANUNCIAR el remate con el cumplimiento de las formalidades legales que establece el artículo 450 del C.G.P., entréguese a la parte interesada copia del aviso de remate para efecto de su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación en esta ciudad en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha programada para la audiencia, que además deberá contener el siguiente link de acceso a las partes: <https://call.lifefizedcloud.com/8208065> y las indicaciones para quienes pretendan participar en la subasta la cual se llevará a cabo de manera virtual. Allegará el demandante

a los autos, las constancias de dichas publicaciones antes de dar inicio a la subasta e igualmente alléguese un certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la almoneda debidamente actualizado expedido por lo menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Por secretaría realícese el aviso de remate haciendo las prevenciones de rigor legal a los interesados en la subasta.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.63, hoy 26/07/2021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria